## $L_{\text{OS}} \, D_{\text{ECRETOS}}^{\text{Plan Económico:}} \\ L_{\text{A}} \, D_{\text{EMOCRACIA}}^{\text{CRETOS}}$

El gobierno acaba de anunciar un nuevo plan económico implementado a través de un decreto del Poder Ejecutivo, práctica usual en el anterior gobierno menemista y fuertemente criticada por la Alianza en la campaña electoral. El decreto 1387 modifica el Código Civil, el Comercial, establece la intervención de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en las medidas cautelares dictadas entre entidades estatales¹, además de modificar un gran número de leyes y decretos.

La falta de la intervención de la voluntad del legislador, representante del pueblo, hace posible que se dispongan medidas que difícilmente pasarían el ámbito parlamentario, como aquellas contenidas en el decreto 1387 que son altamente discriminatorias con el movimiento cooperativo, y otras que establecen la afectación amplia de los ingresos fiscales de la Nación para el pago de la deuda pública, garantía especialmente criticada por los legisladores en oportunidad de la delegación de poderes al PE.

En la redacción del Régimen de saneamiento y capitalización del sector privado, las cooperativas quedan deliberadamente excluidas. En efecto, según el art. 27 del citado decreto, cualquier sociedad anónima, o cualquier persona jurídica que se transforme en una sociedad anónima podrá solicitar a la AFIP la capitalización de las deudas declaradas o que registre en concepto de impuestos nacionales hasta el pasado 30 de septiembre de 2001, cancelándolas mediante la emisión y entrega de acciones de la sociedad anónima en cuestión.

De este modo, las cooperativas se encuentran imposibilitadas de incorporarse al nuevo régimen como tales, salvo que optaran por el procedimiento doctrinaria y jurídicamente objetable de transferir su "fondo de comercio" a

<sup>(1)</sup> Extracto Art. 51: Cuando se dicten medidas cautelares que en forma directa o indirecta afecten, obstaculicen, comprometan o perturben el desenvolvimiento de actividades esenciales de entidades estatales, estas podrán ocurrir directamente ante la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN pidiendo su intervención.

favor de una sociedad anónima. Ello significa un nuevo intento del actual gobierno de configurar una sociedad en la cual las entidades de la economía social no tienen cabida, con el consiguiente deterioro en la calidad de la democracia y en la vida de las personas de menores recursos, quienes en medio de una crisis tan profunda, utilizan las entidades de economía social, en especial las cooperativas, como una herramienta para sobrevivir a un capitalismo cada vez más concentrado y excluyente.

La autorización dada en el artículo 22 del citado Decreto al Ministerio de Economía para afectar recursos que le corresponden a la Nación de conformidad al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o recursos del Impuesto sobre Créditos y Débitos en Cuenta Corriente para atender los vencimientos de capital e intereses de la Deuda Pública, significa priorizar el pago de la deuda por sobre los fondos necesarios para la salud, educación y todo otro tipo de gasto social y administrativo. Es lo más parecido a hipotecar los ingresos futuros, máxime cuando se prevé emitir deuda con tasa flotante, con la acentuación de la dependencia económica que ello trae aparejado.

Resulta indispensable que el Parlamento tome las iniciativas necesarias para que las modificaciones legislativas que hacen al manejo de la emergencia económica y social por la que atravesamos y todas aquellas que incidan en el futuro de la Nación pasen por el Poder Legislativo, que es el ámbito natural de sanción de las leyes.

Esta actitud sólo será posible en la medida que las entidades sociales, los partidos políticos y especialmente los ciudadanos, reclamen al Parlamento cumplir el rol que le compete como representante de la voluntad popular, a través de crear un consenso en ese sentido, para el cual el mecanismo de Consulta Popular resulta altamente adecuado.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2001

Floreal E. Gorini Presidente del Consejo de Administración del Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos